

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720180009400

El dictamen pericial se pone en conocimiento de las partes para los efectos contemplados en el art. 231 del CGP.

A fin de continuar con el trámite de la instancia, se dispone señalar la hora de las **9:30 A.M** del día **8** del mes de **MARZO** del año en curso, para llevar cabo la audiencia de que trata el art 372 en consonancia con el art 375-9 del CGP.

Se conmina a las partes para que concurran a la audiencia donde se practicarán los asuntos relacionados a la misma, su inasistencia les acarrearán las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias prevista en la ley.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se conmina a los extremos procesales de ser necesario actualizar los canales digitales tanto de las partes como de apoderados, asimismo se insta a indicar y/o actualizar los buzones electrónicos de testigos para remitir el enlace pertinente a la audiencia y de ser necesario boleta de citación.

Se informa que la audiencia se desarrollará utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo

institucional npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con
anterioridad.

suficiente

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44b9381f2594f23af9ebcb85acf81d0897ea329e760204fa3e1266949b981be**

Documento generado en 13/01/2022 06:53:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>